

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

AÑO CVII

Managua, Martes 26 de Agosto de 2003

No. 161

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación de Desarrollo Económico Laboral, Hotel Princess (ADELHP).....	4266
Estatutos Asociación Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG).....	4271
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4279
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS</b>	
Acuerdo Administrativo No. 72-2003.....	4289
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO</b>	
Certificación.....	4291
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
SIB-OIF-XI-070-2003.....	4292
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Convocatorias.....	4293
Guardador Ad-Litem.....	4293
Citación de Procesados.....	4293

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL, HOTEL PRINCESS" (ADELHP)

Reg. No. 08833 – M. 567665 – Valor C\$ 1470.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número Perpetuo dos mil quinientos ochenta y tres (2583), del folio número cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, Tomo IV, Libro Séptimo, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL HOTEL PRINCESS**” (ADELHP). Conforme autorización de Resolución del día cinco de agosto del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el cinco de agosto del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, toda la escritura número setecientos cuarenta y siete (747), certificada por el Notario Lic. César A. Villalta Vásquez, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dos, y escritura de ratificación y aclaración número doce (12), certificada por el Notario Lic. César A. Villalta Vásquez, con fecha veintiocho de julio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (747). CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO:** En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil. ANTE MÍ: CESAR A. VILLALTA VASQUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad capital, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que me expira el dieciocho de febrero del año dos mil uno, Comparecen los señores: RITA REYES DE VARGAS, casada, Administradora de Empresas, LUIS EMILIO ECHEVERRIA, casado, Contador, ALEYDA DEL SOCORRO SAENZ, casada, Contador, CATALINA

BENAVIDES, soltera, Secretaria, GERARDO RODRIGUEZ GOMEZ, casado, Dibujante Arquitectónico, JUAN CRUZ CHAVEZ, Casado, Steward, ANA BELSIS OBREGON, soltera, Administradora Hotelera, JUAN CARLOS GONZALEZ GINES, Casado, Licenciado en Banca, MAURICIO SICAJA PAREDES, Casado administrador, JOSE ANTONIO GUTIERREZ REYES, casado, bachiller, DANILO MONTIEL ALEMAN casado, Bachiller, ERICK ESPINOZA TORUÑO, casado, Colector, NORVIN VANEGAS CERRATO, soltero, Conductor, BLANCA MARTHA SERRANO, soltera, Mesera, CAROLINA CAMPOS TIJERINO, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación, GERSON BISMARCK HERNANDEZ, casado, Mesero, ERICK DOMINGUEZ ESPINALES, soltero, Mesero, JOSE LUIS RUIZ MOLINA, casado, mesero, MARVIN LUIS MEJIA, casado, Bachiller, JUNIER RODRIGUEZ LUIS, soltero, Bachiller, JOSE ANTONIO URBINA PEREZ, soltero, Bachiller, NIDIA MARLENE LOPEZ, casada, Cocinera, JUAN ABRAHAM OBANDO, soltero, Bachiller, SANTIAGO ROJAS CERDA, soltero, operario, EDUARDO CABRERA ALVARADO, soltero, Steward, JIM EVERSON AGUIRRE, soltero, Cocinero, EMILIANO CASTRO JUAREZ, casado, Bachiller, ANTONIA URBINA MENDOZA, soltera, Contadora, HERENIA MORENO QUINTERO, casada, Administradora, NORMA OVIEDO CRUZ, casada, Técnica en Computación, JUAN LUIS HURTADO DELGADO, soltero, Pastelero, SALVADOR GARCIA BALTODANO, casado, Ingeniero Eléctrico, VICTORIA IBARRA ROJAS, casada, Técnica en Administración Hotelera, LAZARO LOPEZ OCAMPO, soltero, Ingeniero Químico, RICARDO ARAGON MALDONADO, casado, Técnico Forestal, todos mayores de edad y de éste domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad necesaria para obligarse y contratar especialmente en el que actuando en su propio nombre y representación dicen: PRIMERA: Que todos de común acuerdo y de manera expresa han convenido en constituir legalmente una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, Conforme la ley general de Concesión de Personalidad Jurídica N° 147,06/04/92, y las leyes del País. SEGUNDA: DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA ASOCIACION: La asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL, HOTEL PRINCESS" y que podría abreviarse así: "ADELHP", la cual tendrá domicilio en esta ciudad de Managua, República de Nicaragua, América Central, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte del Departamento de Managua o de la República de Nicaragua pudiendo desarrollar trabajos permanentes siempre sin fines de lucro en cualquier parte del país. TERCERA: OBJETO DE LA ASOCIACION. Queda establecido que la Asociación, "ADELHP" será de carácter civil sin fines de lucro y estará regida por las leyes de la República de Nicaragua y por esta Escritura Pública de Constitución y tiene como objetivo los siguientes: Fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación solidaria entre los empleados de "ADELHP", como tales y entre la Asociación nominada y los empleados que conformamos esta asociación, planteando, realizando y difundiendo todo tipo de programas laborales y culturales que sean del interés de los asociados y contribuya al incremento de la producción de la institución Hotelera donde trabajamos

y al incremento de los niveles de vida de los asociados lo mismo que la solidaridad laboral y social entre los socios y sus familias, defender los intereses socio-económicos de los asociados con el fin de procurarnos un digno y decoroso nivel de vida participando de los servicios y asistencia social que proporcione "ADELHP" por si o que la Empresa REAL STATE INC, conocida como HOTEL PRINCESS, Managua, propicie a través de la Asociación, para los asociados. Fomentar la conciencia de ahorro social y así en la práctica obtener mejores y mayores resultados socio-económicos como consecuencia del ahorro social: lo mismo que desarrollar, como quedó dichos programas culturales, educativos, recreativos, sociales: financiamiento de becas y para estudios de los asociados y sus familiares; financiamiento de servicios profesionales, los asociados que sirvan de auxilio familiar. Para tales objetivos la Asociación podrá celebrar convenios y actos lícitos que sin fines de lucro tengan relación con su objetivo principal; realizar gestiones jurídicas con entes privados o gubernamentales y con entes representativos de los gobiernos municipales; Constituyendo aporte, contribución, y donaciones y cualquier otra forma de poseer y disponer toda clase de bienes, muebles e inmuebles, lo mismo que contraer préstamos y obligaciones siguiendo el objetivo general de que se trata sin ánimo de lucro pudiendo la asociación tomar dinero prestado al interés legal con personas naturales o jurídicas, operar con empleados y obreros mediante contratación legal; asimismo con el objeto de lograr tales fines, la asociación "ADELHP" podrá realizar esfuerzos y toda clase de actividades legales para obtener recursos externos en forma de auxilios, ayudas o cualquier otra clase de donaciones que entidades, instituciones y organismos públicos o privados de carácter extranjero o nacional deseen hacerle a dicha asociación. CUARTA: GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO: La máxima autoridad de la asociación estará constituida por los miembros asociados representados en este acto y por los que se asocien en el futuro así que los socios podrán ser de dos clases, los socios fundadores que son los que suscriben la presente escritura y los ordinarios los que se asocien con posterioridad a la constitución de esta asociación. La Asamblea General tendrá como atribuciones de las modificaciones de los Estatutos, la nominación y la revocación de los miembros de la Junta Directiva, lo mismo que la aprobación de los presupuestados y de las cuentas, la disolución de la asociación, la exclusión de los asociados y todas las decisiones que sobrepasan los límites de los poderes conferidos a la Junta Directiva. La Asamblea General se reunirá normalmente en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, sesión que se llevará a efecto durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio administrativo de la Empresa REAL STATE INC, conocida como HOTEL PRINCESS, Managua y se llevará a efecto en el local de dicha Asociación; esta Asamblea Ordinaria anual de los asociados ocupará además de los asuntos incluidos en el orden de esa sesión, los siguientes: 1) Discutir, aprobar o improbar sobre los resultados del informe anual Directiva y la Fiscalía; (2) En su caso como se dijo hacer el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y la Fiscalía; (3) Tomar las medidas generales necesarias para la buena marcha de la asociación; (4) Distribución de excedentes netos obtenidos en el año. Las Asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que sea requerido por la Junta Directiva que en adelante se elegirá o cuando lo crea

conveniente la Asamblea General de Asociados, la cual tendrá dentro de sus facultades las formas parciales o totales de los Estatutos, la disolución de la Asociación, la reposición de algún un miembro de la Junta Directiva y Fiscalía; esta Asamblea Extraordinaria deberá estar representada por lo menos por las tres cuartas partes del total de los asociados y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto que represente más de las dos terceras partes del total de los asociados presentes. El quórum necesario de la Asamblea General Ordinaria estará constituido por lo menos con la mitad de los asociados. En la Asamblea General se citará por lo menos con quince días de anticipación por medio de Secretaría ya sea por carta, telegrama o comunicación oficial por escrito, donde se expresará la hora, fecha y lugar de la sesión; de no reunirse el quórum necesario se volverá a citar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y hará quórum cualquier número de asociados que concurran y las resoluciones tomadas serán válidas por votación que represente la mitad mas uno de los asociados presentes; en las Asambleas Extraordinarias se convocará sesión de la misma forma que las ordinarias y en caso de en la primera convocatoria no se forme quórum legal se procederá igual que en las ordinarias a la segunda convocatoria donde se hará quórum válido con cualquier número de socios que concurra y las resoluciones para reformar parcial o totalmente los estatutos habrán de tomarse por más de las dos terceras partes de los votos de los asociados presentes. En toda votación si hubiere empate deberá decidirse con una votación inmediata posterior donde el Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho a doble voto. Cuando los asociados representen por lo menos un tercio del total de asociados, podrán pedir por escrito a la Junta Directiva la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, donde expresará los puntos a tratar en su solicitud y la Junta Directiva estará obligada a realizar la convocatoria en la forma preestablecida. QUINTA: JUNTA DIRECTIVA: La Asamblea General nombrará una Junta Directiva integrada por un Presidente, un vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Primer Vocal, un Segundo Vocal, un Tercer Vocal y un Fiscal, teniendo la Junta Directiva la dirección Administrativa y ejecutiva de la Asociación; la representación judicial y extrajudicial estará a cargo del Presidente y el Vice-presidente quienes tendrán facultades de Apoderados Generalísimos de la Asociación aún sin actuar de consenso y quienes a su vez podrán conferir poderes de todas o algunas de sus facultades a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o a otras personas. Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo un año pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y tomarán posesión de sus cargos desde el momento de su elección. La Junta Directiva también realizará sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar, fecha y hora que ellos determinen y podrá sesionar cuando sea convocado por el presidente o por tres miembros de la misma por medio de solicitud en carta circular y con anticipación de veinticuatro horas y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros que asistan. SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será nombrada de la manera ya establecida con anterioridad por la Asamblea General y en ausencia o impedimento del Presidente podrá ejercer sus funciones el Vice-Presidente y en su defecto la ejercerá

cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que sea designado por mayoría simple lo mismo que dicha Junta tendrá como atribuciones generales la responsabilidad de la dirección de administración diaria de la Asociación. SEPTIMA: PATRIMONIO DE LA ASOCIACION: El patrimonio de la Asociación "ADELHP" estará compuesto por las pertenencias en que este momento existen en el lugar donde esté funcionando dicha Asociación que actualmente representan un capital de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00), Además estará formado dicho patrimonio con los pagos diferidos que la Empresa REAL STATE INC, conocida como HOTEL PRINCESS de Managua aporte por futura prestaciones sociales que destinen para sus asociados como lo es la longevidad, con todas las donaciones y recursos externos que de una u otra forma reciba la asociación, más los productos patrimoniales que acrecenté con adquisición de toda clase de bienes y recursos, los que pasarán a formar parte de sus fondos y patrimonios sean estos de entes privados o gubernamentales nacionales o extranjeros, siempre en el entendido de que el objetivo será el servicio laboral y la ausencia de ánimo de lucro. OCTAVO: PLAZO DE DURACION: La Asociación de "ADELHP" tendrá una duración indefinida y a la disolución anticipada por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos que la ley contempla y a las estipulaciones hechas en esta escritura social. NOVENA: ESTATUTOS ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo Primero: Todo asociado ordinario de la Asociación que quiera participar con posterioridad a la suscripción de esta constitución social deberá tener la calidad de empleado permanente de la Empresa REAL STATE INC, conocida como HOTEL PRINCESS de Managua y solicitar por escrito y voluntariamente el ingreso a "ADELHP", aportando el valor que determine la Junta Directiva para tener derecho de ser asociado. Artículo Segundo: El asociado que desee retirarse de "ADELHP" deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva quien sin mayor trámite dará curso a dicha solicitud aprobándola, siempre y cuando el solicitante este al día en sus obligaciones de carácter económico-social con la Asociación. Artículo Tercero: Todo asociado debe acatar y esperar las disposiciones de la constitución social y los Estatutos, de los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando estas actúen de conformidad con la ley: contribuir con su esfuerzo y trabajo al progreso de la Asociación para lograr el cumplimiento de sus fines y objetivos: asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de manera prevista en la constitución social; Cumplir la aportación de ingreso de los asociados ordinarios y el ahorro obligatorio que fije la Asamblea General; desempeñar debidamente los cargos directivos y realizar las tareas que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo Cuarto: Los Asociados tendrán los siguientes derechos: Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Junta Directiva; Examinar los libros, documentos y actuaciones de la Asociación y de sus órganos ante los funcionarios encargados de su custodia; Disfrutar de todos los demás derechos y servicios sociales, culturales y económicos inherentes a sus condiciones de asociados que les concedan estos estatutos o la escritura Social. Artículo Quinto: La Asociación tendrá recursos económicos propios de los aportes de ingresos, de los ahorros de los asociados, y de las

contribuciones externas para fines específicos; los aportes netos obtenidos del comisariato el aporte que haga a la Asociación la Empresa REAL STATE INC, conocida como HOTEL PRINCESS de Managua, que pasará a custodia y administración de la Asociación "ADELHP", formando un fondo de reserva que se incrementará a través de los aportes mensuales que hagan los asociados el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento(5%) de los salarios básicos de los asociados, cantidad que de ser posible se deducirá por la Empresa REAL STATE INC, conocida como HOTEL PRINCESS de Managua, al momento del aporte de cada asociado; De los ingresos por donaciones, herencias o legados a favor de la asociación y cualquier otro ingreso lícito que reciba "ADELHP". Artículo Sexto: La Asociación "ADELHP" manejará una cuenta bancaria de las erogaciones que haga serán por medio de cheques siempre y cuando el momento de tales erogaciones sea mayor de Doscientos Cincuenta Córdobas (C\$250.00) pues en este caso serán hechas dichas erogaciones, menores por medio de caja chica, la cual no podrá tener una suma mayor de Un Mil Córdobas(C\$1,000.00), pues el tesorero depositara inmediatamente cualquier ingreso que perciba la asociación en la cuenta bancaria que para tal efecto se abrirá. Los fondos de la Asociación "ADELHP" deberán ser manejados mediante una cuenta corriente que se abrirá para tal efecto en cualquiera o varias de las instituciones financieras y para el libramiento de cualquier cheque este deberá estar firmado necesariamente por el Presidente o Vice-Presidente de la Junta Directiva y el Tesorero electo, para lo cual deberán tales directivos registrar sus firmas ante el Banco correspondiente. Artículo Séptimo: Son Atribuciones del Presidente asistir puntualmente y presidir las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva, Representar Judicialmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, lo mismo que extrajudicialmente; convocar las Asambleas Generales y las sesiones de Juntas Directivas; Dirigir y mantener el orden en los debates, así como suspender y levantar las sesiones en cada caso Autorizar con su firma los cheques girados por la asociación; presentar a la Asamblea Ordinaria anual una memoria de las actividades de la empresa durante el ejercicio anterior. Velar por la buena marcha y administración de la Asociación observando y haciendo observar los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta directiva. Artículo Octavo: Son atribuciones del Vice-Presidente asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales; Suplir al presidente de la Junta Directiva cuando este se encuentre ausente temporalmente, con plenitud de los poderes ostentados por el Presidente, (bastará la sola afirmación del Vice-Presidente de que actúa en funciones del Presidente, para que se le tenga como tal, sin necesidad de más pruebas o requisitos. Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomienden. Son atribuciones del Secretario: Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales. Redactar, firmar y llevar toda la correspondencia de la Asociación. Llevar el libro de Actas. Llevar, junto con el

tesorero el Registro de los Asociados; Encargarse de aquellas funciones de divulgación o enlace que se le asigne a la Junta Directiva. Llevar los archivos de la Junta Directiva. Son atribuciones del Tesorero: Ocuparse del cobro de las cuotas de los Asociados. Encargarse de todo el aspecto contable, presupuestario y económico de la Empresa. Firmar los recibos, cheques y demás documentos de la tesorería. Depositar a nombre de la Asociación, en el banco que la Junta Directiva señale, los dineros enterados por cualquier concepto podrá sin embargo retener en efectivo la cantidad que estos mismos estatutos autorizan en su artículo quinto. Dar cuenta a la Junta Directiva, por lo menos cada seis meses del estado económico de la asociación lo mismo que de los gastos efectuados. Son atribuciones del vocal o de los Vocales: Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomienden. La Vigilancia de la asociación estará a cargo de un Fiscal y tendrá como atribuciones Vigilar por la conservación debida de los bienes de la asociación. Levantar las informaciones que se considere conveniente y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva. Denunciar a la Junta Directiva cualquier irregularidad que note en el funcionamiento de la asociación o en la conducta de sus directores o asociados. Vigilar los actos de la empresa y la conducta de los miembros de la Junta Directiva se ajusten a lo dispuesto en los presentes estatutos y a las leyes que rijan la materia. Refrendar los estados o resultados que presente el Tesorero y revisar los libros registros que deba llevar este secretario. Habrá un suplente del Fiscal quien sustituirá al fiscal en sus ausencias temporales o definitivas, el Fiscal y el Suplente del Fiscal durarán en sus cargos por un año y podrán ser reelectos indefinidamente y tomarán posesión de sus cargos en la fecha que fije la Asamblea General que los designe Artículo Noveno: La Asociación "ADELHP" se disolverá por disolución de la empresa REAL STATE INC, conocida como HOTEL PRINCESS Managua, por la desaparición de los fines u objeto para lo que fue creada y por la pérdida de la personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos que la ley contemple y su liquidación se hará por medio de una Junta Liquidadora que para tal efecto nombrará la Junta Directiva y los fondos serán a prorrata y de acuerdo al tiempo de los asociados componentes de "ADELHP". En todo caso en que no se pongan de acuerdo los asociados, para dirimir cualquier problema se deberá nombrar un arbitro cuya sentencia o dictamen será inapelable y no podrá llevarse nunca ningún problema de la Asociación a los Tribunales comunes, debiéndose nombrar él arbitro por la Asamblea General de Asociados en sesiones ordinarias o extraordinarias por simple mayoría. Elección de la Junta Directiva Provisional, quedando de la siguiente manera: Presidente : NORMA OVIEDO CRUZ, Vice-Presidente: EMILIANO CASTRO JUAREZ, Secretario: GERARDO RODRIGUEZ GOMEZ, Tesorero: MIRIAM NUÑEZ CASTRO, Primer Vocal: ANTONIA URBINA MENDOZA, Segundo Vocal: ANA BELSIS OBREGON, Tercer Vocal: HERENIA MORENO QUINTERO, Fiscal: LUIS EMILIO ECHEVERRIA. En este mismo acto el Presidente de la Junta Directiva delega en el Tesorero para que proceda a abrir una cuenta corriente en cualquier institución bancaria del país y para que pueda librar cualquier tipo de cheques y registro de la firma del Presidente,

Vice-Presidente y del Tesorero. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario certifico y doy fe de que advertí e hice saber el objeto, valor y trascendencia legal de este acto; el de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento; el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas hechas y lo relativo a presentar este instrumento público ante la Asamblea Nacional para su autorización de acuerdo a la Ley General N°147, sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro. Publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 102 del 29/05/92. Y leída que les fue íntegramente la escritura por mí el Notario a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (FRS).-Rita Reyes.- Luis E. Echeverría. – Aleyda Del Socorro Saenz.- Catalina Benavides.-Gerardo Rodríguez G.-Juan Cruz Ch.-Ana Belsis Obregón.-Juan C. Gonzalez G.-Mauricio Sicaja P.-José A. Gutierrez R.-Danilo Montiel.-Erick Espinoza T. –Norvin Vega C.- Blanca M Serano.-Carolina Campos T.- Gerson, B Hernández.-Erick Dominguez E.-Jose L. Ruiz.-Marvin L. Mejía.-Yunier Rodríguez L.-Jose A. Urbina P.-Nidia López.-Juan A. Obando.- Santiago Roja C.-Eduardo Cabrera A.-Jim Aguirre.-Emiliano Castro J.-Antonia Urbina M.- Herenia Moreno Q.-Norma Oviedo C.-Juan L Hurtado D.-Salvador García B.-Victoria Ibarra R.-Lázaro López O.-Ricardo Aragón M.-C. Villalta V. PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio número ochocientos tres al reverso del folio número ochocientos ocho, de mi PROTOCOLO NUMERO VEINTE, que lleve en ese mismo año, y a solicitud de la señora NORMA OVIEDO CRUZ, en su calidad de Presidente de la Sociedad “ADEL-HOTEL PRINCESS”, libro este SEGUNDO TESTIMONIO en cuatro hojas útiles de papel sellado que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de Mayo del año dos mil dos.-

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE(12).- RATIFICACION Y ACLARACION DE INSTRUMENTO PUBLICO.-** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil tres. ANTE MÍ CESAR A. VILLALTA VASQUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con residencia y domicilio en esta ciudad capital, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día dieciocho de Febrero del año dos mil seis, comparece la señora DALILA MORALES ZAMORA, mayor de edad, soltera, Cajera y de este domicilio, identificada con Cédula de identidad N°001-120562-0054.- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene amplia, perfecta y plena capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, quien procede en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL HOTEL PRINCESS “ADEL-HP”, lo que acredita con los siguientes atestados: a) Testimonio de Escritura Pública Número Setecientos Cuarenta y Siete(747) Constitución de Asociación Civil sin Fines de

Lucro “ADEL-HP”, autorizada en esta ciudad capital a las nueve de la mañana del día veinticinco de abril del año dos mil, ante los oficios notariales del suscrito, debidamente aprobado por la Asamblea Nacional según decreto A.N N°3494 y publicado en el Diario Oficial, La Gaceta Número Setenta y Siete(77), del día viernes veinticinco de abril del corriente año; y b) CERTIFICACION.- El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día Dieciocho de febrero del año dos mil seis, por medio de la presente Certifica el Acta que corre de los folios numero veintinueve al treinta y uno (29/31), que lleva la Junta Directiva de la “ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL HOTEL PRINCESS ADELHP”, que íntegra y literalmente dice ACTA NUMERO DOCE (12).- En sesión celebrada por Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Asociación de Desarrollo Económico Laboral, Hotel Princess (ADELHP), el día 03 de enero del año dos mil tres, en el Salón Bristol I y II de REAL STATE INC(HOTEL PRINCESS) de la ciudad de Managua, Nicaragua, con la asistencia de ochenta y dos socios se procedió de la siguiente forma: PRIMERO: Preside la sesión, el Presidente de la Junta Directiva, señor Luis Martínez Álvarez, Vice-Presidente Marcos Romano, Roberto Reyes Tesorero; Secretaria la señorita Karen Parrales, Dalila Morales Vocal I, Daniel Tijerino Vocal II, Bayardo Hernández Vocal III. SEGUNDO: El secretario procede a establecer el quórum legal y habiéndose verificado que se encuentran presentes 82 socios que es más de la mitad de los socios según lo establecen los estatutos, se declara constituida la presente Asamblea General Ordinaria anual y se aprueba la siguiente Agenda: 1- Apertura de la sesión.-2 Constatación del quórum legal. 3- Informe Financiero de los Resultados obtenidos en el año 2002. 4-Elección de la nueva Junta Directiva.-5 Distribución de excedentes netos obtenidos en el año. 6-Cierre de sesión. TERCERO: INCONDUCTENTE-CUARTO: INCONDUCTENTE.- QUINTO: Se procede a la elección de la nueva Junta Directiva para el período del año dos mil tres. Se presentaron diferentes candidatos postulados, por lo que los socios precedieron a elegir a las siguientes personas: Dalila Morales, Presidente; Emiliano Castro Juárez, Vice-Presidente; Roberto Jose Reyes, Tesorero; Karen Motalvan, Secretaria; Daniel Ramon Tijerino T. Vocal I; Mariela Reynoza, Vocal II; Yadira Sandino, Vocal II; Hellen Gaitán López, Fiscal.-Sexto: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, a las 6:00pm (FRS).- Karen Parrales F.-Carolina Campos T.-Gustavo Salmerón A.-Lesther Morales P.-Aracelly Espinoza R.-Danilo J. Montiel.-Juan C. Montiel.- José E. Juárez M.-Franklin Rodríguez M.- Rodrigo A. Treminio R.-Marcelina S. Lezama C.-Bienvenida L. Pérez T.-Ángela Delgadillo.-Felicita Pérez T.-Nolvía Córtez R.-Delia Rodríguez H.-Maria M. Fuentes M.-Wilmer Galeano E.-Lucía Matus Z.-Hector Araica.-Gerardo R. Castillo.-Carolina D. Reyes U.-Dominga J. Meléndez S.-Dalila Morales Z.-Freddy Somoza L.-Manuel Rosales A.-Juan Mendoza R.-Claudia Rodriguez T.-Karen R. Montalvan M.-Bayardo Hernández V.-Justo R. Vega T.-Ricardo O. Moreno.-Kassius Barrera.-Juan N. Castellón B.-Carlos Bermúdez.-Sonia Sánchez T.-Nidia M. López.-

Scarleth López C.-Roberto Gutiérrez S.-Pedro Gutiérrez.- Jim E. Aguirre C.-José J. Zelaya D.-Consuelo Lara B.-Carlos Mercado S.-Félix G. Aburto.-Boanerges J. Toruño.-Milton Miranda M.-Isidro Gaitán Ch.-José P. Treminio.-Luis E. Leiva.-Cristian J. Téllez P.-Homero M. Castillo.-Noel Montoya V.-Leyla Castro.-William Martínez U.-Leonardo Ponce O.-Juan A. Otero.-Yadira Sandino P.-Eric D. Espinoza T.-Nidia L. Buitrago C.-José D. Espinoza.-Roberto J. Reyes.-Norman González.-Pedro R. Rodríguez T.-José D. Cerda.-Mariela Reynosa S.-Claudia González M.-Yara Palacios Z.-Marcos Romanos.-Karen Torrez G.-José M. Saborio O.-Ramón Tijerino T.-Luis A. Hernández A.-Julio A. Martínez T.-Emiliano Castro.-Alvaro Dieguez M.-Hellen Gaitan L.-Moises Jiron.-Alvaro Lopez.-Juan C. Navarrete.-Freddy Reyes J.-Fabio Sanchez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud del Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL HOTEL PRINCESS "ADEL-HP" señora DALILA MORALES ZAMORA, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil tres.- (FRS).- CESAR A. VILLALTA VASQUEZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Expone la Señora DALILA MORALES ZAMORA, en su carácter acreditado y dice: PRIMERA: Que ratifica o reafirma en todo su contenido tal y como fue celebrado el instrumento Publico numero Setecientos cuarenta y siete(747), "Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro ADEL-HP", autorizado en esta ciudad capital a las nueve de la mañana del día veinticinco de abril del año dos mil ante los oficios notariales del suscrito, debidamente aprobado por la Asamblea Nacional según Decreto A.N N° 3494 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero Setenta y Siete(77), del día viernes veinticinco de abril del corriente año. Continua manifestando la compareciente señora DALILA MORALES ZAMORA debidamente acreditada y manifiesta: SEGUNDA: Que aclara y manifiesta expresamente a solicitud del Ministerio de Gobernación y en aras de concretizar los alcances de Registro y Control de la Asociación de Desarrollo Económico Laboral Hotel Princess ADEL-HP, que de conformidad a la cláusula cuarta del instrumento Público número setecientos cuarenta y siete(747), la Junta Directiva y la Fiscalía o Vigilancia de la Asociación ADEL-HP, son órganos totalmente diferentes y consecuentemente sus atribuciones están dirimidas, concretizadas y definidas en los estatutos de la Asociación (cláusula octava), es decir ambos órganos fueron constituidos y creados de manera autónoma con sus propias facultades asignadas para desempeñar de manera independiente. Se hace la salvedad, que dentro de las atribuciones conferidas a la Fiscalía o Vigilancia esta el vigilar la conservación del patrimonio de ADEL-HP y que todos los actos de la empresa estén debidamente ajustados en los Estatutos de la Asociación, para ello el fiscal esta facultado para asistir a las reuniones que considere convenientes de la Junta Directiva de ADEL-HP, teniendo voz pero no-autorización de voto. Sigue exponiendo la señora DALILA MORALES ZAMORA y dice: TERCERA: Que hace constar y reafirma

a través de la presente Escritura Pública, que el funcionamiento de la Asociación de Desarrollo Económico Laboral Hotel Princess ADEL-HP, esta constituido por dos tipos de miembros que son: Asociados Fundadores, quienes suscriben la Escritura Pública número setecientos cuarenta y siete (747) y que dio origen a la creación de ADEL-HP, y los Asociados Ordinarios que van formando parte con posterioridad a la creación de ADEL-HP, como empleados de la institución Hotelera REAL STATE INC conocida como HOTEL PRINCESS y que entran como nuevos empleados al roster nominal. Así se expreso la compareciente a quien el suscrito notario instruyo acerca del valor, trascendencias legales y especiales que contienen aseguran su validez, asimismo de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho; Léida que fue en su totalidad por mí, el suscrito Notario la presente escritura a la otorgante la encuentra conforme la aprueba, la ratifica y firma conmigo el Notario sin hacerle modificación alguna.- Doy fe de todo lo relacionado.- (FRS) DALILA MORALES Z, C. VILLALTA V. PASO ANTE MI: Del Frente del folio numero Quince al reverso del folio numero dieciséis ocho, de mi PROTOCOLO NUMERO VEINTITRES, que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora DALILA MORALES ZAMORA, libro este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas útiles de papel sellado de ley el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil tres.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el Perpetuo dos mil quinientos ochenta y tres (2583), del folio cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el cinco de agosto del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, toda la escritura número setecientos cuarenta y siete(747), certificada por el Notario Lic. Cesar A. Villalta Vásquez, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dos, y escritura de ratificación y aclaración número doce(12), certificada por el Notario Lic. César A. Villalta Vásquez, con fecha veintiocho de julio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTOS "ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS" (UNAG)**

Reg. No. 08863 – M. 800743 – Valor C\$ 1,700.

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada

“**ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)**”. fue inscrita bajo el número perpetuo ciento cincuenta y siete (157) del folio número cien al folio número ciento diez (100-110), Tomo V, Libro Primero (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV; Libro Séptimo, bajo los folios número cinco mil novecientos cuarenta y seis al folio número cinco mil novecientos sesenta y seis (5946-5966), a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)**”, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero EDUARDO JOSE URCUYO LLANES, con fecha veintiocho de julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**REFORMA DE ESTATUTOS No. 1.-** Solicitud presentada por el Ing. Alvaro Fiallos Oyanguren, en su carácter de Presidente de la “**ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)**”, el día dos de abril del año dos mil tres, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)**”. que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento cincuenta y siete (157) del folio número cien al folio número ciento diez (100-110), Tomo V, Libro Primero (1°), que llevó este Registro, el día trece de abril de mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el trece de agosto del año dos mil tres, la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)**”, Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)**”. En el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha veintiocho de julio del año dos mil tres. Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.-** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada “**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada

en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

**POR CUANTO: I.-** A la entidad denominada “**ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 104, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 con fecha del veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Señor Alfredo Mendieta Artola, Ministro en funciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.230 con fecha del cuatro de Diciembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ciento Cincuenta y Siete (157)**, del folio número cien al folio número ciento diez (**100-110**), **Tomo: V, Libro: Primero (1°)** del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

**II.-** Reunidos en la ciudad de Managua en el local del Centro de Convenciones del Hotel Holiday Inn- Select, que sita en la Pista de la Resistencia de esta ciudad, los días dos y tres de Septiembre del año dos mil dos, todos asociados con voz y voto ante la Asamblea General de la Asociación Civil Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **PORTANTO.-** De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley N°. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**”, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA: ÚNICO.-** Apruébese la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)**”, que integra y literalmente dicen así: **CERTIFICACION.- ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO (88) Asamblea General Ordinaria: IV CONGRESO NACIONAL.** Reunidos en la ciudad de Managua en el local del Centro de Convenciones del Hotel Holiday Inn- Select, que sita en la Pista de la Resistencia de esta ciudad, los días dos y tres de Septiembre del año dos mil dos, todos asociados con voz y voto ante la Asamblea General de la Asociación Civil Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), previamente convocados para este acto por el señor DANIEL NUÑEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Presidente de dicha Asociación y en cumplimiento del artículo veintitrés de nuestros Estatutos celebramos el IV Congreso Nacional de nuestra organización, para lo cual proponemos la siguiente Agenda: **UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG) IV CONGRESO NACIONAL.-** Dedicado a la Memoria de Compañeros fallecidos: “**FRANCISCO AGUILAR OVIEDO**” “**WILFREDO LOPEZ**”.- “**RAFAEL FALLA SANDIGO**”.- **PROGRAMA.- DIA 02 DE SEPTIEMBRE 2002.-** 8:00 – 9:40 am. Inscripción de Delegados 9:40 – 9:50 am. Constatación de Quórum, Secretaria JDN.- **ACTO INAUGURAL.** 10:00 – 10:05 am. Himno Nacional.- 10:05 – 10:10 am. Invocación a Dios (un minuto de silencio) José Ramón Molina.- 10:10 – 10:20 am. Mensaje de Elida María Galeano, Presidente de ARNIG.- 10:20 – 11:00 am. Saludos. Representantes de ONG’s.- 11:00 – 11:10 am. Acto Cultural.- 11:10 – 11:20 am. Presentación e instalación del Comité Electoral 11:20 – 12:10 pm. Mensaje del Presidente de UNAG, Daniel Nuñez Rodríguez, e instalación del Congreso.- 12:10 – 12:20 pm. Acto cultural.- 12:20 – 02:00 pm. Almuerzo.- 02:00 – 04:00 pm. Instalación de grupos de trabajo de las siguientes Comisiones: - Informe de

Actividades ( Período 1997 – 2002).- Informe de la Junta de Vigilancia.- - Propuestas, Objetivos y Estrategias.- - Resolución Especial sobre el Sector Agropecuario.- - Proyecto de reforma total a los Estatutos.- 4:00 – 4:30 pm. Refrigerio y Acto cultural 4:30 – 7:00 pm. Continuación de Trabajo en Grupo.- DIA 03 DE SEPTIEMBRE 2002:.- 8:00 – 10:00 am. Proceso de instalación presidido por el Comité Electoral para la elección de la Junta Directiva Nacional y Fiscal General.- 10:00 – 12:20 pm. Informe y Aprobación de las resoluciones a los documentos adoptados por los Grupos de Trabajo.- - Informe de Actividades (período 1997 – 2002).- - Informe de la Junta de Vigilancia.- Propuestas, Objetivos y Estrategias.- - Resolución Especial sobre el Sector Agropecuario.- - Proyecto de reforma total de los Estatutos 12:20 – 12:30 pm. Acto Cultural.- 12:30 – 02:00pm. Almuerzo 02:00 – 03:00 pm. Informe de resultados de la elecciones Comité Electoral y Juramentación de Miembros de la nueva Junta Directiva Nacional, Fiscales (Propietari y Suplente).- 03:00 – 04:00 Acto de Clausura: - Intervención del Nuevo Presidente Electo de la Junta Directiva Nacional. - Himno Nacional. Siendo las ocho horas del día dos de Septiembre del año dos mil dos, el señor Daniel Nuñez Rodríguez como Presidente del IV Congreso Nacional de la UNAG inicia la sesión invitando a los delegados presentes a inscribirse como tales en las mesas destinadas para tal fin y poder participar como delegado propietario con derecho a voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de este Congreso. Se abren las mesas de inscripciones. A las nueve con cincuenta minutos de la mañana, el señor Orlando Valverde Luna en su calidad de Secretario de la Junta Directiva Nacional de la UNAG, anuncia que según el resultado a él entregado por las mesas de inscripciones, además de invitados especiales al acto, se encuentran presentes quinientos un delegados (501) representantes de todos los afiliados a la organización y habiendo cumplido con lo establecido en el artículo veintitrés de nuestros Estatutos da por oficialmente instalado el IV Congreso Nacional de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG). Los delegados al Congreso ya en posesión de sus cargos dan por aprobada la propuesta de Agenda del mismo y se da por iniciado el IV Congreso Nacional.- 1. Se entonan las notas de nuestro sagrado Himno Nacional 2.- El señor José Ramón Molina invoca al altísimo para que le dé sabiduría a todos y a cada uno de los delegados al IV Congreso Nacional, adopten las mejores resoluciones todo por la unidad y fortalecimiento de la organización, en memoria de los compañeros que hoy no nos acompañan físicamente: Francisco Aguilar Oviedo, Wilfredo López y Rafael Falla Sándigo.- 3. La señora Elida María Galeano en representación de la Asociación Resistencia Nicaraguense, Israel Galeano, Comandante Franklín (ARNIG), dirige un fraternal y caluroso mensaje de solidaridad, simpatía y compañerismo a los congresistas presentes como delegados al Congreso y a través de ellos a todos los afiliados a UNAG.- 4. Representantes de organismos no gubernamentales nacionales y extranjeros dirigen cortos mensajes al Congreso deseándoles el mejor de los éxitos en el resultado del trabajo.- 5. En un acto cultural se da una pequeña muestra de nuestro folklore nacional.- 6. El señor Daniel Nuñez Rodríguez en su calidad de Presidente de UNAG se dirige al plenario del Congreso exponiéndole lo

siguiente: el día veintiuno del mes de Agosto del corriente año la Junta Directiva Nacional de UNAG acordó proponer a éste soberano Congreso la constitución de un Comité Electoral que vigile, supervise, realice y de los resultados de las elecciones que se verificarán en este Congreso y para ello propone al plenario que la composición del Comité se integre de la siguiente manera: Presidente: Agustín Jarquín Anaya; Secretaria: Georgina Muñoz; Miembro: Vida Luz Meneses; Miembro: Ricardo Zambrana Godoy; el Plenario aprueba la propuesta hecha por el Presidente del Congreso y da por instalado al Comité Electoral. 7. En su calidad de Presidente Nacional de la UNAG el señor Daniel Nuñez Rodríguez se dirige al Plenario haciendo un llamado para que como resultado de este IV Congreso la organización salga fortalecida y más unida como única forma de defender los intereses de sus afiliados y afiliadas; hace un llamado para que el IV Congreso elija a sus nuevas autoridades de la manera más fraterna y sabia como los campesinos han sabido hacer sus cosas. Después de hacer un análisis de la situación política, social y económica del país se despiden de los congresistas expresando que él no será candidato para reelección ya que considera que es oportuno dejar paso a los relevos de la dirigencia. 8. Se realiza un pequeño acto cultural de nuestro folklore nacional.- 9. Receso- 10. Se procede a la instalación de las Comisiones que trabajarán en los documentos sobre: - Informe de Actividades (período 1997 – 2002). - Informe de la Junta de Vigilancia.- Propuestas, Objetivos y Estrategias.- - Resolución Especial sobre el Sector Agropecuario.- - Proyecto de reforma total a los Estatutos 11. Acto cultural.- 12. Continuación del Trabajo de las Comisiones. A las diecinueve horas del día dos de Septiembre del corriente año se suspenden las labores del Congreso conforme Agenda. A las ocho horas del día tres de Septiembre del corriente año el Comité Electoral, electo por el IV Congreso Nacional de UNAG, procede a la instalación de las mesas electorales y de la entrega de las boletas de votaciones a los delegados del Congreso, orientando a los presidentes de las mesas que recepcionarán los votos, la obligación de exigir las cédulas de identidad a los votantes, se entrega el padrón electoral revisado por departamento, se incorpora a cada una de las mesas los fiscales electorales de los distintos candidatos, contando en todo momento con la presencia de los fiscales generales electorales de cada candidato y con los miembros del Comité Electoral. Se inicia el proceso de votación para los nueve miembros de la Junta Directiva Nacional así como para su Fiscal General y su Suplente. El Congreso a las diez horas de este día comienza sus labores en el salón plenario del Centro de Convenciones y da por aprobados los documentos que las comisiones de trabajo han finalizado: a) Informe de Actividades (período 1997 – 2002), el Congreso por unanimidad de votos da por aprobado el informe; b) Informe de la Junta de Vigilancia, el Congreso por unanimidad de votos da por aprobado el informe; c) Propuestas, Objetivos y Estrategias, el Congreso por unanimidad de votos da por aprobado el informe; d) Resolución Especial sobre el Sector Agropecuario, el Congreso por unanimidad de votos da por aprobado el resultado de trabajo de la comisión; e) Proyecto de Reforma Total a los Estatutos, el Congreso por unanimidad de votos da por aprueba la reforma total a los Estatutos de la Organización, quedando los mismos de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS. (UNAG). CAPITULO I.**

**DEL NOMBRE, DOMICILIO, EMBLEMA Y LEMA. Artículo**

**1.-** La Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), aprobada por la Asamblea Nacional a través del Decreto N° 104, publicado en La Gaceta N° 62 del 28 de Marzo de 1990, es la organización que aglutina en su seno a productores que se dedican a la actividad agropecuaria, ya sea a título individual, o en las diferentes formas asociativas; de duración indefinida y con personería jurídica propia. **Artículo 2.-** La UNAG tiene su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua pudiendo establecer filiales, en todos los departamentos y municipios del país y fuera de éste. **Artículo 3.-** Su emblema expresa: a) No somos Aves para vivir del Aire, No somos peces para vivir del Mar, Somos hombres para vivir de la Tierra” (Bernardino Díaz Ochoa, 1964.) b) Su carácter nacional y patriótico. c) La disposición de unidad de todos los productores sin distinción de sexo, raza, étnica, credo político, religioso, forma asociativa, capacidad productiva, o rubro a que se dediquen. d) Compromiso de levantar la producción. e) Luchar por el progreso y el desarrollo del Sector Agropecuario y por tanto lleva: Los colores de la bandera de la patria. Los símbolos de los principales rubros que expresan la diversificación de la producción agropecuaria. La imagen del sombrero como símbolo del trabajo del campesino y de la Gesta Patriótica del General Augusto Cesar Sandino y deberá decir: Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos de Nicaragua. Su lema es: Patria - Unidad - Producción.

**CAPITULO II. DEL CARACTER, LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN. Artículo 4.-** La UNAG es una organización de carácter gremial, empresarial, democrática y pluralista, autónoma e independiente; que responde únicamente a los intereses de la Patria, de sus afiliados y del gremio en general. **VISION:** La Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG) es una organización gremial líder en el sector agropecuario que aglutina, representa y defiende a sus afiliadas y afiliados ante terceros, promoviendo el desarrollo económico y social competitivo, contribuyendo en la mejora permanente y equitativa de todos y cada uno de sus miembros. **MISIÓN:** La Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), como organización gremial fortalece el desarrollo sostenible de sus afiliados y afiliadas a través de la organización, representación gremial y gestión de iniciativas de negocios productivos proporcionando servicios de alta calidad ambiental y mejoramiento sostenido del nivel de vida.

**EL LOGRO DE LA VISION Y MISIÓN SE ALCANZARA A TRAVES DE LOS OBJETIVOS SIGUIENTES: Artículo 5.-** Fortalecer la legalización y defensa de la propiedad y gestionar la titulación a nombre de la familia. **Artículo 6.-** Desarrollar y consolidar la institucionalidad de UNAG. **Artículo 7.-** Desarrollar y consolidar las capacidades de incidencia, cabildeo, gestión y negociación. **Artículo 8.-** Desarrollar y consolidar la sostenibilidad financiera de la organización. **Artículo 9.-** Fortalecer el nivel de vida de los afiliados y afiliadas mediante el facilitamiento de servicios que les permitan el aumento de la productividad, transformación y comercialización adecuada de sus productos. **Artículo 10.-** Aplicar el enfoque de género en todos los procesos, definiendo y aplicando políticas específicas dirigidas a ampliar la participación de mujeres, hombres, juventud y la niñez en las

actividades socioeconómicas, gremiales y políticas de la organización. **Artículo 11.-** Fortalecer la capacidad de autogestión de los afiliados mediante servicios especializados para el desarrollo de cooperativas, asociaciones y empresas locales. **Artículo 12.-** Gestionar ante las instituciones gubernamentales, la sociedad civil, la Cooperación Internacional y las Universidades, programas especiales para las mujeres, jóvenes y niños, hijos de afiliados y afiliadas, dirigidos principalmente a la educación, salud, deporte, cultura y la producción. **Artículo 13.-** Fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos con contenidos sostenibles que tiendan a la conservación del suelo, agua y todos los demás recursos naturales renovables y no renovables. **CAPITULO III. DE LOS AFILIADOS. Artículo 14.-** Podrán ser afiliados a la UNAG hombres y mujeres productores y productoras agropecuarios independientemente de su capacidad productiva o rubros que exploten, así como: las personas jurídicas (agropecuarias o agroindustriales) de carácter asociativo, cooperativo de primer grado de forma directa o, a través de sus organismos de integración de segundo y tercer grado, estableciéndose claramente las normas y procedimientos de afiliación en el Reglamento. **Artículo 15.-** Podrán ser afiliados honorarios, las personas naturales o jurídicas que por su dedicación y colaboración con el desarrollo de los objetivos de la UNAG, se hallan distinguido meritoriamente y podrán ser incorporadas como tales por el Congreso Nacional, tendrán voz pero no tendrán voto. **Artículo 16.-** Las personas y asociaciones que son afiliados honorarios de UNAG, tendrán los siguientes derechos: a) Participar en el Congreso y otras reuniones o eventos que la UNAG organice. b) Participar en comisiones de trabajo cuando la UNAG la convoque para tales fines. c) Los miembros honorarios participarán en las diferentes estructuras con voz pero sin voto. **CAPITULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS. Artículo 17.-** Son deberes de los afiliados: a) Participar en las distintas expresiones organizativas que la UNAG impulsa en todos los niveles. b) Cumplir responsablemente en los cargos a que sea electo y con las tareas que de esto se deriven. c) Cotizar obligatoriamente el aporte económico para garantizar el sostenimiento institucional de la organización. El reglamento estipulará los procedimientos y montos según el tipo de productor. d) Cumplir con los acuerdos y compromisos que adquieran con la organización. e) Los demás que constaren en los estatutos, sus reglamentos y decisiones de los órganos de dirección de la UNAG. f) Vigilar y garantizar la protección y conservación del patrimonio de la organización. g) Fortalecer los conocimientos y capacidad técnica, para mejorar su desempeño como productor y en las funciones gremiales y económicas de la organización. **Artículo 18.-** Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser electos para cargos directivos en los distintos niveles y expresiones organizativas de la UNAG. b) Elegir y ser electo para representar por delegación en las distintas instancias de decisión de la UNAG: El Congreso, El Consejo Nacional, Las Asambleas Departamentales, Municipales y comisiones de trabajo por rubros y otros. c) Ser beneficiario y/o coejecutor de los programas y proyectos que la UNAG ejecute en todo el territorio nacional. d) Invertir en los proyectos económicos y empresariales que la UNAG impulsa. e) Recibir periódicamente información sobre las gestiones, resultados económicos y administrativos de las diferentes instancias, desde el municipio,

el departamento y de la Junta Directiva Nacional. f) Fortalecer sus conocimientos y capacidad técnica, para mejorar su desempeño como productor y en sus funciones gremiales y económicas de la organización. **CAPITULO V. CAUSALES POR LAS QUE SE PIERDE LA CALIDAD DE AFILIADO. Artículo 19.-** Las causas que provocan pérdida de la calidad de afiliado son: a) Por renuncia o fallecimiento. b) Por no cumplir los deberes establecidos en los presentes estatutos. c) No cumplir con la cotización obligatoria durante un período igual o mayor de un año. d) Por expulsión en caso de violación flagrante a estos estatutos y/o daños al patrimonio de la organización. e) Por disolución, fusión o incorporación a otro organismo en el caso de Personas Jurídicas. f) Actuar en nombre y representación de la UNAG sin acreditar su representatividad. **CAPITULO VI. DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS DELEGADOS. Artículo 20.-** La representatividad de los delegados en las distintas estructuras de dirección se regirá por los siguientes criterios: a) Ser afiliado activo de la organización, por un período no menor de tres años y ser productor(a) agropecuario. b) Estar al día con su cotización. c) Se reconocen dos tipos de delegados. - Los electos como delegados en la asamblea correspondiente. - Delegados por derecho propio que son: - Los miembros de la Junta Directiva Nacional para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso y el Consejo. - Los miembros de Juntas Directivas Departamentales y Juntas Directivas Municipales, dirigentes de base para sesiones de su respectivo Consejo y Asamblea. d) El número de delegados a acreditarse para cada estructura, se definirá en base al número de afiliados que cumplen con sus obligaciones de la cotización de forma sistemática que la UNAG tenga en la respectiva circunscripción territorial. Se reglamentarán los parámetros para establecer el número de delegados en los niveles municipal, departamental y nacional. e) La elección de los delegados a cargos directivos en cada una de las diferentes estructuras, se efectuará en base al voto directo, individual, público o secreto, según lo determine el plenario y los reglamentos respectivos. **Artículo 21.-** Atribuciones de Delegados Departamentales. a) Asistir a sesión ordinaria y extraordinaria, Consejo y Congreso y sesiones de junta Directiva Nacional. b) Desempeñar Funciones de representantes de Junta Directiva Departamentales. c) Representar a UNAG en los Departamentos Económico social y Gremial. d) Gestionar proyectos y programas para el fortalecimiento de UNAG. e) Elegir los representantes de la Junta Directiva Nacional y comisiones respectivas. **Delegados por Asamblea:** a) Participar en Congreso con voz y voto en caso de ser Propietario y solo con voz en caso de ser Suplente. b) Elegir en votaciones a los representantes de la Junta Directiva Nacional y Comisiones Presentar propuestas para reformar los Estatutos, Políticas y Estrategias de UNAG ante el Congreso. **Artículo 22.-** Requisitos y procedimientos para optar a elección a cargos de Junta Directiva, Fiscalía General y comisiones especiales en todos los niveles. a) Ser afiliado activo de la organización y cotizante por un período de tres años como mínimo. b) Ser productor(a) agropecuario y/o forestal. c) Estar en pleno goce de los derechos ciudadanos. d) Ser propuesto como candidato como reconocimiento a su

trayectoria gremial. e) Aceptar voluntariamente la candidatura. **CAPITULO VII. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Artículo 23.-** Son órganos de dirección y fiscalización de UNAG: a) -El Congreso Nacional. - El Consejo Nacional. La Junta Directiva Nacional. La Fiscalía General. b) Consejo Departamental. c) La Junta Directiva Departamental. d) La Asamblea Municipal. e) La Junta Directiva Municipal. **CAPITULO VIII. DEL CONGRESO NACIONAL Y SUS ATRIBUCIONES. Artículo 24.-** El Congreso Nacional es la máxima instancia de decisión de las políticas y estrategias generales de la organización. Sesionará cada cinco años y estará integrado por 501 delegados representativos y deberán ser afiliados activos de la UNAG. Las mujeres tendrán participación proporcional al número de afiliados por Departamento. Para que el Congreso sesione se requerirá de un quórum de dos tercios de sus delegados. **Artículo 25.-** Serán atribuciones del Congreso Nacional: a) Ratificar a los hombres y mujeres miembros que conforman el Consejo Nacional a propuestas de las Juntas Directivas Nacional y Departamentales. b) Elegir a la Junta Directiva Nacional, la Fiscalía General y las Comisiones Especiales que considere necesarias. c) Aprobar, reformar o derogar los estatutos de la Organización. Para tal fin se requerirá del voto calificado de dos tercios de los delegados. d) Conocer y aprobar el Informe Quinquenal de Trabajo del Consejo Nacional y de la Junta Directiva Nacional. e) Definir y aprobar las políticas generales, estrategias y líneas de trabajo de la organización para cada período entre Congreso y Congreso. f) Determinar sobre la disolución y liquidación de la organización. g) Las resoluciones del Congreso se adoptarán por mayoría simple de votos de los delegados presentes, salvo en aquellos casos en que estos estatutos establezcan voto calificado. **Artículo 26.-** El Congreso sesionará ordinaria y extraordinariamente por convocatoria del Consejo Nacional. **CAPITULO IX. DEL CONSEJO NACIONAL Y SUS ATRIBUCIONES. Artículo 27.-** El Consejo Nacional está integrado por 166 hombres y mujeres delegados, tomando en cuenta los criterios de ser afiliado, de representatividad, proporcionalidad de género, territorialidad, forma de organización y actividad económica productiva. **Artículo 28.-** Las funciones del Consejo Nacional son las siguientes: a) Recibir de la Junta Directiva Nacional y aprobar anualmente las evaluaciones, informes de resultados de trabajos, el presupuesto y planes de trabajo a ejecutar en el año siguiente. También resuelve sobre casos especiales presentados por la Junta Directiva Nacional. b) Conformar Comisiones de Trabajo Operativo, con carácter temporal o permanente, según considere conveniente. c) De acuerdo a los reglamentos se podrá elegir o sustituir en caso de vacantes, entre los miembros del Consejo, a miembros de la Junta Directiva Nacional, que no han cumplido con las responsabilidades para las que han sido electos. d) Convocar al Congreso Nacional. Para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso: Se requiere quórum de dos tercios de los delegados al Consejo Nacional. e) Velar por el cumplimiento de las líneas aprobadas por el Congreso. f) Aprobar el Reglamento Electoral que regirá las elecciones de los distintos órganos de dirección. **Artículo 29.-** El Consejo Nacional sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO X. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo 30.-** La Junta Directiva Nacional es el Organo de Dirección de la UNAG,

tiene bajo su responsabilidad la Administración y el Gobierno Interno de la organización, estará integrada por los Presidentes Departamentales (por derecho propio), de igual forma el delegado de la Asociación de Desmovilizados de la Resistencia Nicaragüense Israel Galeano (ARNIG) y cinco miembros electos por el Congreso para un período de cinco años. Los cinco miembros electos por Reglamento Electoral aprobado en el Consejo Nacional correspondiente conforman el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva Nacional. Los miembros directivos electos en el Congreso ocuparán los siguientes cargos: -El Presidente. - Vicepresidente.- Secretario. - Tesorero. - Sección de la Mujer. El Presidente y Vicepresidente lo elige directamente el Congreso Nacional, el secretario, tesorero y la sección de la mujer serán designados por la Junta Directiva Nacional entre los electos para el Comité Ejecutivo. La elección se hará por voto directo, personal, público o secreto, según lo determine el Plenario. La Junta Directiva Nacional podrá establecer las instancias administrativas que considere necesarias para lograr el cumplimiento de sus funciones. El Presidente no podrá desempeñar cargos similares en otra organización. Los miembros de la Junta Directiva Nacional no podrán ostentar cargos de elección pública o partidaria. **Artículo 31.-** La Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes atribuciones: a) La implementación de las políticas, estrategias y líneas aprobadas por el Congreso y de las tareas definidas por el Consejo Nacional. b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, sus Reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas del Congreso, el Consejo y de la misma Junta Directiva Nacional. c) Celebrar sesiones ordinarias y/o extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o bien por acuerdo del Comité Ejecutivo. d) Preparar anualmente al Consejo Nacional para su aprobación los estados financieros auditados, la evaluación e informe de resultados, el presupuesto y plan a ejecutar en el año siguiente. e) Convocar al Consejo Nacional. f) Definir y reglamentar los mecanismos de afiliación a la organización. g) Establecer las normas y procedimientos para hacer efectiva la cotización de los afiliados. h) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles a cualquier título en la celebración de contrato que implique contraer obligaciones sobre el patrimonio para contribuir a la consecución de los objetivos de la organización. **Artículo 32.-** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo el que actuará según las funciones que ella le defina. El responsable inmediato del Director Ejecutivo será el Presidente de la Junta Directiva Nacional de la UNAG. **Artículo 33.-** La Junta Directiva Nacional elaborará un reglamento específico para su funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Nacional. **Artículo 34.-** Son funciones del Comité Ejecutivo electo por el Congreso Nacional: Dar seguimiento y hacer cumplir las resoluciones del Consejo y Junta Directiva Nacional; velar por la buena marcha administrativa y la protección y aseguramiento del patrimonio de la organización; dar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de la UNAG y las otras funciones descritas en el presente estatuto. **Artículo 35.-** El Presidente de la Junta Directiva Nacional de UNAG, es el Representante Legal de la organización con carácter de Apoderado Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir

y hacer cumplir estos Estatutos, sus Reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas de la Junta Directiva Nacional. b) Presidir las sesiones del Congreso, el Consejo, de la Junta Directiva Nacional y el Comité Ejecutivo. c) Nombrar a quien debe de representar a la organización ante terceros, en actos administrativos y/o judiciales, otorgando los poderes necesarios para ello. d) Convocar a sesiones de la Junta Directiva en los períodos que señalan estos Estatutos y el Reglamento respectivo. **Artículo 36.-** El Vice-Presidente tendrá las atribuciones que le delegue el Presidente y asumirá las mismas funciones en caso de ausencia temporal de éste. En caso de separación definitiva del Presidente, el Vicepresidente ocupará el cargo hasta que se realice el siguiente Congreso. **Artículo 37.-** Funciones del Secretario: a) Lleva y custodia el Libro de Registro de Afiliados de la UNAG. b) Lleva y custodia el Libro de Actas de sesiones de la Junta Directiva Nacional, Consejo Nacional y Congreso Nacional. c) Asentar las actas correspondientes, autoriza y extiende certificados de las mismas. d) Extiende todos los certificados que también podrán ser extendidos por un Notario Público. e) Levanta las actas con claridad y transparencia sobre los puntos abordados, resoluciones adoptadas en los casos requeridos. f) En caso de ausencia temporal por más de 15 días o definitiva del Presidente y del Vicepresidente en el mismo período, el Secretario asume las funciones durante el tiempo que dure la ausencia o hasta que se realice el siguiente Consejo Nacional. **Artículo 38.-** Funciones del Tesorero General: a) La custodia, protección, conservación y responsabilidad solidaria junto con los demás Directores de los fondos y patrimonio de la UNAG a nivel nacional. b) La inspección, fiscalización y vigilancia de los negocios o transacciones económicas de la Unag. c) Vigilar el arqueo y comprobación de caja y bancos. d) Revisa los estados financieros y balance mensual. e) Cuida la buena inversión de los fondos de la Unag. f) Autoriza con su firma cualquiera de los documentos pertinentes a su cargo mancomunadamente con el Presidente Nacional o con quien éste delegue. **Artículo 39.-** Sección de la Mujer – Funciones. a) Identifica las principales aspiraciones de hombres y mujeres, las posibilidades de mejorar la condición y posición de la mujer. b) Diseña y formula políticas e instrumentos para la implementación de estrategias de género. c) Identifica y propone que en los proyectos integrales estén contemplados las acciones dirigidas hacia la mujer, la juventud y la niñez. d) Incide en los procesos educativos sobre la participación de hombres y mujeres, para desarrollar capacidades, habilidades técnicas, organizativas y de autogestión. e) Promueve la desagregación de datos por sexo en los programas, proyectos y en las instancias de toma de decisiones. f) Organiza y fortalece instancias específicas de la mujer que permita evaluar el acceso y control de los recursos, beneficios y servicios que la organización ofrece a sus afiliados hombres y mujeres productores agropecuarios. **Artículo 40.-** Arnig y Delegados: a) Crea programas de capacitación a jóvenes, mujeres y excombatientes y contribuir a la superación académica. b) Desarrolla para los miembros proyectos productivos, agrícolas, de comercialización y de cooperativas de transporte, ahorro y crédito. c) Establece relaciones de coordinación, colaboración y cooperación con asociaciones nacionales e internacionales que persiguen el mismo fin. d) Promueve y Fortalece la participación organizada de sus afiliados e hijos, mujeres, jóvenes, niños, viudas, víctimas de

guerra, en programas de la organización, de organismos gubernamentales y no gubernamentales. e) Promueve la democratización económica por medio de la participación de los hombres, mujeres, jóvenes productores del gremio, en acciones de carácter agropecuario, agroindustrial, comercial y financiero; Consolidar y defender las transformaciones agrarias, promover su profundización y desarrollo integral. f) Organiza las estructuras internas de la mujer en ARNIG adaptándola a la nuevas condiciones que demanda el desarrollo económico y social de sus afiliados, sus organizaciones de base, y el país siguiendo las normas y procedimientos dispuestos en sus estatutos. g) Redefine y precisa la política de afiliación y cotización así como de autosostenibilidad organizativa. **CAPITULO XI. LA FISCALIA GENERAL.**

**Artículo 41.-** La Fiscalía General es electa por el Congreso Nacional, por un período de cinco años, conforme el Reglamento Electoral, la que estará conformada por un Propietario y un Suplente. Deberán ser personas de probada trayectoria gremial, solvencia moral y capacidad para el cargo. La Fiscalía General elaborará un Reglamento Interno que deberá ser aprobado y reformado por el Consejo Nacional.

**Artículo 42.-** La Fiscalía General tendrá las siguientes funciones: a) Verificar y fiscalizar el uso racional de los recursos financieros y materiales de la organización. b) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y su Reglamento en todas las estructuras de la organización: Juntas Directivas, Consejo Nacional y Comisiones. c) Servir como amigable conponentor en situaciones de conflictos. **CAPITULO XII. DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL**

**Artículo 43.-** El Consejo Departamental se integrará por productores afiliados hombres y mujeres o que en carácter de delegados cumplan especialmente con lo establecido en el presente Estatuto. Tendrá las facultades siguientes: a) Elegir de su seno a la Junta Directiva y Fiscalía Departamental, Fiscal y Suplente. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Sección de la Mujer. b) Elegir de su seno a los Delegados a Organismos Superiores de la Organización. **Artículo 44.-** El Consejo Departamental asegura la conducción, aplicación, adecuación de las líneas y planes nacionales a los intereses particulares del Departamento. Los Consejos Departamentales sesionarán ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva Departamental. Las mismas también evaluarán el cumplimiento de los planes, metas y logros obtenidos en el Departamento mediante la ejecución del Plan Departamental.

**Artículo 45.-** El Consejo Departamental convocado por la Junta Directiva, puede reponer a Directivos en cargos vacantes o sustituir a los que no asuman responsabilidades para las cuales fueron electos. **Artículo 46.-** El Consejo Departamental está conformado por los miembros de la Junta Directiva Departamental y los miembros de la Juntas Directivas Municipales; todos ellos asisten por derecho propio, más los dirigentes que representan a asociaciones de carácter departamental y otros líderes electos a nivel territorial y/o municipal. **Artículo 47.-** La Junta Directiva Departamental está conformada por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 7. La integran: Presidente. Vicepresidente. Secretario. Tesorero. Sección de la Mujer. Vocales. Los Vocales tendrán la categoría de miembros, electos en Asamblea. Es el Organo de Dirección

que ejecuta las líneas, planes y actividades de la UNAG en el Departamento pudiendo integrar comisiones o delegar funciones a cualquiera de sus miembros. La composición del número de miembros de esta Junta podrá ser modificada por el Consejo Departamental cuando el caso lo amerite. La Junta Directiva a lo interno hará la distribución de funciones para cumplir con su responsabilidad, a excepción del Presidente y el vicepresidente que son electos por el Consejo. **Artículo 48.-** La Junta Directiva Departamental sesionará ordinariamente una vez al mes para planificar y evaluar el trabajo y extraordinariamente cuando lo considere necesario. La Junta Directiva Departamental le rinde cuentas administrativas, control de patrimonio, de la ejecución de los proyectos económicos productivos al Consejo Departamental, así como a la Junta Directiva Nacional y el Presidente de la Junta Directiva Departamental está sujeto a las líneas de Mando de la Junta Directiva Nacional, y con Poder General de Administración. La Junta Directiva Departamental, tendrá las mismas atribuciones que la Junta Directiva Nacional adaptado a los intereses y características particulares de cada Departamento. **Artículo 49.-** La Asamblea Municipal se integrará por productores naturales y jurídicos afiliados que cumplan especialmente con lo establecido en el inciso "c" del Artículo 17 y el inciso "d" del Artículo 20 de estos Estatutos. Tendrá las facultades siguientes: a) Elegir de su seno a hombres y mujeres para la Junta Directiva Municipal que cumplan con los requisitos de: - Ser productor agropecuario, afiliado y cotizante permanente. - Ser propuesto por hombres y mujeres productores afiliados y cotizantes. b) Asegurar la aplicación y adaptación de las líneas y planes nacionales y departamentales a los intereses particulares de los afiliados a Unag en el Municipio. c) Elegir de su seno a los Delegados a los órganos superiores de la organización. d) La Asamblea Municipal convocada por su Junta Directiva podrá reponer vacantes o sustituir a miembros de la Junta, que no han cumplido con las responsabilidades para lo cual fueron electos. **Artículo 50.-** La Junta Directiva Municipal estará conformada por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 7. La integrarán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Encargada de la Sección de la Mujer. El resto tendrá la categoría de miembros y todos electos en Asamblea Municipal, a excepción del Presidente y el Vicepresidente que serán electos en Asamblea los que rendirán informes a la Asamblea y a la Junta Directiva Departamental. Es el Órgano de Dirección Ejecutiva para implementar las líneas, planes y actividades de la UNAG en el Municipio. La composición del número de miembros de esta Junta podrá ser modificada por la Asamblea Municipal cuando el caso lo amerite, y el Presidente de la Junta Directiva Municipal está sujeto a las líneas de Mando de la Junta Directiva Departamental. La Junta Directiva Municipal tendrá las mismas atribuciones que la Junta Directiva Departamental adaptado a los intereses y características de cada Municipio. **CAPITULO XIII. DEL REGIMEN ECONOMICO.**

**Artículo 51.-** La Junta Directiva Nacional es la instancia responsable de la Administración del patrimonio de la organización en todos sus niveles, quien deberá presentar anualmente ante el Consejo, los Estados Financieros auditados. El Patrimonio de la organización está constituido por: a) Las Cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados. b) Las donaciones o legados recibidos de personas naturales y/o jurídicas, públicos o privados, nacionales o extranjeros. c) La

capitalización de intereses y excedentes de las actividades de Unag. d) Cualesquiera reservas y fondos que se acuerden. e) Ingresos captados mediante el cobro de servicios. **Artículo 52.-** La cotización es de carácter obligatorio para los afiliados y se regirá de acuerdo a reglamentos establecidos por la Junta Directiva Nacional. **Artículo 53.-** Las disposiciones establecidas en cuanto al régimen económico y controles también serán aplicables de forma obligatoria a las estructuras departamentales y municipales. **CAPITULO XIV. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 54.-** Para modificar total o parcialmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria del Congreso, adjuntando a la convocatoria y agenda de la sesión, el proyecto de reformas al estatuto, con al menos treinta días de anticipación a los delegados. b) Las reformas deben ser aprobadas por los votos de dos tercios de los delegados al Congreso. **CAPITULO XV. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo 55.-** La duración de la organización es indefinida pero podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión voluntaria tomada en el Congreso Nacional, con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus integrantes. b) En cualquier otro caso que conforme con la ley procediera la disolución. c) **Artículo 56.-** En caso de que se acordara la disolución de UNAG, la Junta Directiva Nacional y la Fiscalía General nombrarán una Junta Liquidadora. Concluida la cancelación del pasivo, el remanente del activo fijo y circulante será destinado a organismos de carácter asociativo o cooperativo, conforme a la ley. Las proporciones de distribución del patrimonio, serán definidas por el Consejo Nacional. **CAPITULO XV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 57.-** El Reglamento de los presentes Estatutos que regirá el funcionamiento de la Junta Directiva Nacional y de la Fiscalía General, serán aprobados en la sesión del Consejo Nacional, que se realizará en un plazo de 6 meses a partir de la realización de este Congreso. Siendo las doce horas con treinta minutos, se decreta receso para el almuerzo. A las catorce horas se reanudan las labores del Congreso, esta vez el presidido por el Comité Electoral. El Presidente del Comité Electoral explica al Congreso que una vez cerrado el proceso de votación, cada mesa procedió de manera individual a realizar el conteo de votos por candidatos, en presencia de los fiscales electorales, acto seguido se procedió a elaborar las actas de recuento de votos por mesa electoral. Una vez en posesión de las actas finales de escrutinio por mesa, el Comité Electoral en conjunto con los fiscales generales de cada candidato, procedió al recuento de votos totales por cada candidato para definir los resultados finales del proceso electoral, quedando electas las siguientes personas: Presidente: Alvaro Fiallos Oyanguren; Vicepresidente: Ariel Bucardo Rocha; Miembro: Dolores Francisca Roa; Miembro: Ligia Briones Valenzuela; Miembro: Douglas Alemán Benavidez; Miembro: Jaime Iriás Fortín; Miembro: Leonel López Zeledón; Miembro: José Solorzano Ochoa; Miembro: Ricardo Godínes Avendaño; Miembro: Alfonso Real Mejía; Miembro: Agenor López Pérez; Miembro: Miguel González Ramírez; Miembro; Danny Oporta Gómez; Fiscal General: Víctor Tirado López; Fiscal Suplente: Gustavo Toruño; una vez anunciado los resultados de las elecciones, el presidente del Comité Electoral

invita a los electos a subir al estrado para proceder a su juramentación. El Presidente del Comité Electoral Juramenta a los nuevos electos levantando la mano derecha así "En nombre del soberano IV Congreso Nacional de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos y como delegatarios de ellos, juráis solemnemente cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y estatutos que rigen nuestra organización para el bien de Nicaragua", habiendo contestado afirmativamente, el Presidente del Comité Electoral le reprodujo "Si lo hicieréis que la UNAG los reconozca, sino ella os lo demande, quedáis juramentados para el cumplimiento de los cargos para los que fueron electos". El Ingeniero Alvaro Fiallos Oyanguren, en su calidad de nuevo Presidente de la UNAG, se dirige al plenario del IV Congreso agradeciendo la confianza en él depositada y prometiendo impulsar una nueva lógica en la conducción de la organización de modo que sea más participativa y consultiva de todas las instancias de la estructura de la organización, impulsar una mayor transparencia en el manejo de los recursos con que cuenta la organización, impulsar la negociación, la incidencia, cabildeo y gestión en primer lugar para poder obtener los mayores y mejores beneficios para los afiliados. Así mismo hizo un llamado para que entre todos mantengamos la unidad y la coherencia, de olvidar las diferencias que pudieron ocasionarse en el proceso electoral y trabajar en un solo propósito que es el bienestar de los afiliados, del sector agropecuario en general y por lo tanto de la nación entera. También solicitó la intervención del Vicepresidente, Ariel Bucardo quien se dirigió al plenario en los mismos términos que el Presidente. El Plenario acuerda facultar al Presidente de UNAG, Ingeniero Alvaro Fiallos Oyanguren para que firme todos los documentos necesarios del presente Congreso para su legalización. Siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil dos el Ingeniero Alvaro Fiallos Oyanguren en su calidad de Presidente, da por clausurado el IV Congreso Nacional de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG). JOSE EL VIS CARRILLO LOPEZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho de días del mes de julio del año dos mil tres. **ING. EDUARDO JOSE URCUYO LLANES, MINISTRO.**

Solicitud de Segunda Reforma Total a los Estatutos presentada a este Departamento por el Ing. Alvaro Fiallos Oyanguren, en su carácter de presidente de la "ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)", el día dos de abril del año dos mil tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, en el Tomo IV, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número cinco mil novecientos cuarenta y seis al folio número cinco mil novecientos sesenta y seis (5946-5966), a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero EDUARDO JOSE URCUYO LLANES, con fecha veintiocho de julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del

año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 08904 – M. 0603842 – Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VERAO**

Clase (30)

Presentada: 21 de Junio, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-001979, Managua, 30 de Julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08905 – M. 0619335 – Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá., solicita Registro de Señal de Propaganda:

**MARCA INTERNACIONAL AL MEJOR PRECIO**

Presentada: 29 de Junio, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-002382, Managua, 14 de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08906 – M. 0619337 – Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá., solicita Registro de Señal de propaganda:

**INTERNACIONALIDAD AL MEJOR PRECIO**

Presentada: 29 de Junio, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-002381, Managua, 14 de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08907 – M. 0619338 – Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá., solicita Registro de Señal de Propaganda:

**CALIDAD MUNDIAL AL MEJOR PRECIO**

Presentada: 29 de Junio, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-002380, Managua, 14 de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08908 – M. 0617168-0619336 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELL S.A. DEC.V, de El Salvador., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada: 17 de Abril, del año un mil novecientos noventa y siete, Exp. No. 1997-001138, Managua, 8 de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 08886 – M. 0591486 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNBAR, Clase: 33 Internacional, a favor de: Austin Nichols & Co., Incorporated., de EE.UU., bajo el No. 58577, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 40, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08887 – M. 0603770 – Valor C\$ 45.00

**VENTA DE PATENTE**

**TELEFONICA, S.A.**, ofrece venta artículos fabricados Diseño Industrial.

**1,315 R.P.I. TELEFONO DOMESTICO**

Managua, 29-Julio-2003.- Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

Reg. No. 08888 – M. 0603773 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SAMSUNG, Clases: 7,9, 11 Y 14 Internacional, a favor de: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD, de República de Corea, bajo el No. 58329, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 64, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08889 – M. 0603775 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XETHAVEC, Clase: 5 Internacional, a favor de: AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, bajo el No. 58469, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 190, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08890 – M. 0603776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MENOFLAVON, Clase: 3 Internacional, a favor de: Idee & Gestalt SA, de Suiza, bajo el No. 58475, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 196, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08891 – M. 0603774 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MENOFLAVON, Clase: 29 Internacional, a favor de: Idee & Gestalt SA, de Suiza, bajo el No. 58476, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 197, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08892 – M. 0603771 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SMIRNOFF BLACK ICE, Clase: 33 Internacional, a favor de: Diageo North América, Inc., de EE.UU., bajo el No. 58511, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 225, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08893 – M. 0603772 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JORDACHE, Clase: 25 Internacional, a favor de: Jordache Enterprises Inc., de EE.UU., bajo el No. 58514, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 228, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08894 – M. 0603762 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COOL MINT LISTERINE POCKETPAKS, Clase: 3 Internacional, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 58565, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 28, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08895 – M. 0603769 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COOL MINT LISTERINE POCKETPAKS, Clase: 5 Internacional, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 58566, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 29, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08896 – M. 0603768 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRESHBURST LISTERINE POCKETPAKS, Clase: 3 Internacional, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 58567, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 30, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08897 – M. 0617169 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en cuya parte superior se observan dos líneas de color azul, en la parte inferior del Centro de la etiqueta se observa un círculo truncado en su parte inferior, de bordes azules dentro del cual se aprecia una carita sonriente, en cuya cabeza se aprecia una especie de gorro de los que usan los panaderos, en el lado derecho e izquierdo del círculo se aprecian líneas dispuestas en forma horizontal y paralelas de color azul, tal como se observa en la etiqueta que acompaño en original, clases: 29 y 30 Internacional, a favor de: GREENSTED, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL NICARAGUA), de República de Nicaragua, bajo el No. 58552, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 16, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08898 – M. 163225 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: TALLER PACHECO, a favor de: NICOLAS ANTONIO PACHECO ORTIZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 58578, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 102.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08899 – M. 168409 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TALLER PACHECO, Clase: 37 Internacional, a

favor de: NICOLAS ANTONIO PACHECO ORTIZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 58579, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003. Folio: 41, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08900 – M. 0603763 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MPN, Clase: 5 Internacional, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 58572, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003. Folio: 35, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08901 – M. 0603764 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KADRA, Clase: 5 Internacional, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 58571, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003. Folio: 34, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08902 – M. 0603766 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCOTT GOLD, Clase: 16 Internacional, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 58569, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003. Folio: 32, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08903 – M. 0603767 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRESHBURST LISTERINE POCKETPAKS, Clase: 5 Internacional, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 58568, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003. Folio: 31, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08909 – M. 0598352 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ENDOPAR

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002368, ocho de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08910 – M. 0598351 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CREZAC

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002369, ocho de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08911 – M. 0598350 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DERMAFRAN

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002033, tres de Julio del año dos mil tres. Managua, ocho de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08912 – M. 0598354 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUPLADE

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002366, ocho de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08913 – M. 0598355 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GABROX

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002365, ocho de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08914 – M. 0598353 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DOLEFRIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS ESPECIALES ONO, DROGAS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y DESINFECTANTES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002367, ocho de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08915 – M. 0598356 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

### AGEFINSA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA CIENCIA, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS, (APOSITOS), MATERIAS PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS DENTALES Y VETERINARIOS, MATERIAL DE SUTURA.

Fecha de Primer Uso: dos de Agosto del año un mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002379, once de Agosto del año dos mil tres. Managua, catorce de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08916 – M. 0602905 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BioSentry Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BioSentry 904

Para proteger:

Clase: 5

DESINFECTANTES PARA GRANJAS Y PLANTAS DE INCUBACION, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRICIDA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002372, once de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08917 – M. 0602904 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BioSentry Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BioSentry Iodine Disinfectant

Para proteger:

Clase: 5

DESINFECTANTES, DETERGENTES, HIGIENIZADOR PARA AGUA DE BEBIDA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002373, once de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08918 – M. 0602906 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BioSentry Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**X - 185**

Para proteger:  
Clase: 5

BACTERICIDAS, FUNGICIDAS, VIRUCIDAS,  
TUBERCULOCIDAS, MICOPLASMICIDAS Y OOCIDA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002374, once de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08919 – M. 0602903 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BioSentry Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BioPhene Liquid Disinfectant**

Para proteger:  
Clase: 5

DESINFECTANTES DETERGENTE FENOLICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002375, once de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08920 – M. 0603797 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CERRADURAS Y CANDADOS PHILLIPS S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:  
Clase: 6

CERRADURAS Y CANDADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002283, cuatro de Agosto del año dos mil tres. Managua, ocho de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08921 – M. 0603799 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de NSK LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA; COJINETES, UNIDADES DE RUEDAS CON COJINETES, UNIDADES DE TRANSMISION, UNIDADES DE DIRECCION, UNIONES, BRAZOS O PALANCAS DE VAIVEN, EMBRAGUES DE UNA VIA, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001175, once de Abril del año dos mil tres. Managua, cuatro de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08922 – M. 0603798 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de NSK LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA; COJINETES, UNIDADES DE RUEDAS CON COJINETES, UNIDADES DE TRANSMISION, UNIDADES DE DIRECCION, UNIONES, BRAZOS O PALANCAS DE VAIVEN, EMBRAGUES DE UNA VIA, PARTES ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001177, once de Abril del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08923 – M. 539861 – Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Cuidarte es Quererte

Para proteger:  
Clase: 5

CONTRACEPTIVOS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2003-002310, cinco de Agosto del año dos mil tres. Managua, doce de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08924 – M. 539863 – Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Cuidarte es Quererte

Para proteger:  
Clase: 16

PRODUCTOS DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES, REVISTAS Y PERIODICOS, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, ESTILOS DE VIDA Y CUIDADO DE LA SALUD.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2003-002311, cinco de Agosto del año dos mil tres. Managua, doce de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08925 – M. 539862 – Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

### Cuidarte es Quererte

Para proteger:  
Clase: 35

PUBLICIDAD.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2003-002312, cinco de Agosto del año dos mil tres. Managua, doce de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08926 – M. 0603836 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:  
Clase: 2

REVESTIMIENTOS LISOS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2003-002252, veintiocho de Julio del año dos mil tres. Managua, veintinueve de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08927 – M. 0603791 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**G Gamesa**

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002345, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 08928 – M. 0603777 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de THE DIAL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 3

UN PRODUCTO PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE JABON EN BARRA, JABON LIQUIDO, JABON EN LIQUIDO PARA EL CUERPO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002351, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 08929 – M. 0603778 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de THE DIAL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 3

UN PRODUCTO PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE JABON EN BARRA, JABON LIQUIDO, JABON EN LIQUIDO PARA EL CUERPO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002350, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 08930 – M. 0603838 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**PORQUE LA VIDA ES AHORA**

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002352, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 08931 – M. 0603782 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Kefentech**

Para proteger:

Clase: 5

ANTI-INFLAMATORIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002333, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08932 – M. 0603783 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López Lopez, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ACLAV

Para proteger:  
Clase: 5

ANTIBIOTICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002334, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08933 – M. 0379208 – Valor C\$ 425.00

Alfredo Leonardo Zamora Andino, Apoderado de NICARAGUA QUIMICA, S.A., NICAR QUIMICA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Modelo Oxi-Fin

Para proteger:  
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; CONSERVANTES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIALES TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS (ANTICORROSIVO BASE AGUA).

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001977, veintisiete de Junio del año dos mil tres. Managua, uno de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 08934 – M. 0379209 – Valor C\$ 425.00

Alfredo Leonardo Zamora Andino, Apoderado de NICARAGUA QUIMICA, S.A., (NICAR QUIMICA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Modelo FLEXOTEX

Para proteger:  
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; CONSERVANTES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001976, veintisiete de Junio del año dos mil tres. Managua, treinta de Junio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 08935 – M. 0591491 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ULTRA VITAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ULTRA VITAL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES TALES COMO DIGESTIVOS, TOPICOS, PEDIATRICOS, ANALGESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTITUSIVOS, ANTIHEMORROIDES, ANTIHIPERTENSIVOS, VASODILADORES CEREBRALES, ANTIBIOTICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIPARASITARIOS, CORTICOIDES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, ENZIMAS DIGESTIVAS, ANTIULCEROSOS, LAXANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDEPRESIVOS, HORMONAS; Y NATURALES TALES COMO SUPLEMENTOS MINERALES, VITAMINAS Y HIERBAS PARA LA PIEL, HUESOS, COYUNTURAS, CARTILAGOS, LIMPIADOR DEL COLON, HIGADO, CORAZON, PROSTATA, LAXANTE, DIGESTIVOS. SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; ALIMENTOS PARA BEBES; DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL PARA LAS MANOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002230, veinticuatro de Julio del año dos mil tres. Managua, ocho de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08936 – M. 0591487 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**helado sundae**

Para proteger:  
Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA; DULCES CONGELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER DICHS PRODUCTOS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No 2003-002353, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 08937 – M. 0591490 – Valor C\$ 425.00

Rebeca Carolina Parker Camerlingo, de República de El Salvador, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**pipes El sabor de la aventura**

Para proteger:  
Clase: 29

SALCHICHAS EMPANIZADA.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No 2003-002355, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 08938 – M. 0591488 – Valor C\$ 425.00

Rebeca Carolina Parker Camerlingo, de República de El Salvador, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Hanna Busnard Bombonière**

Para proteger:  
Clase: 30

BOMBONES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No 2003-002356, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 08939 – M. 0591489 – Valor C\$ 425.00

Rebeca Carolina Parker Camerlingo, de República de El Salvador, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Piwi's CROQUETAS DE POLLO**

Para proteger:  
Clase: 29

CROQUETAS DE POLLO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No 2003-002354, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 08940 – M. 912964 – Valor C\$ 425.00

LOMBARDO MARENCO MOLINA, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

**A-SESE**

Para proteger:

UNESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, EMBARCACIONES A MOTOR, DEPORTES ACUATICOS Y SERVICIOS DE HOTEL.

Fecha de Primer Uso: uno de Enero del año un mil novecientos cincuenta y ocho.

Opóngase:

Presentada: Exp. No 2003-002381, doce de Agosto del año dos mil tres. Managua, quince de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08941 – M. 0602902 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FABULOSO PASION DE PERA

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DE LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES PARA EL USO DOMESTICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No 2003-002408, trece de Agosto del año dos mil tres. Managua, quince de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08942 – M. 0603853 – Valor C\$ 85.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANTONIO BANDERAS LIMITED, de Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SPIRIT ANTONIO BANDERAS

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No 2003-002205, veintidós de Julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08943 – M. 617375 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de PULVERIZADORA AGROINDUSTRIAL DE MINERALES LA PEDRERA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AGROMSA

Para proteger:  
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERIAS DE GRES O DE CEMENTO, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CASAS TRANSPORTABLES, MONUMENTOS DE PIEDRA, CHIMENEAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No 2003-002357, siete de Agosto del año dos mil tres. Managua, trece de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 09093 – M. 767559 – Valor C\$ 340.00

### ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 072-2003

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador); en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; artículos 4 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica; artículos 1, 2 incisos 2 y 9, 10, Artos. 71 y 72; de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y sus reformas y artículos 2, 78, 79, 80, 81 y 165 del Reglamento de la Ley No. 200.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el 24 de marzo de 2003 TELERED solicitó reforma al Acuerdo Administrativo No. 018-2003, en sus partes considerativas I y II, argumentando que TELCOR debería respetar el principio de Neutralidad Tecnológica y por tanto, establecer únicamente la obligación de garantizar conexiones simétricas con independencia del tipo de tecnología utilizada por el Operador.

**II**

Que TELCOR reconoce la importancia de ejercer su función reguladora aplicando el principio de neutralidad tecnológica, es decir, la flexibilidad que debe otorgarse a los operadores para seleccionar la tecnología para la provisión de los servicios, siempre que cumplan con los requisitos esenciales, condiciones y requerimientos necesarios en aras de satisfacer las políticas que salvaguarden el interés público.

**III**

Que la intención de TELCOR al excluir los precios para la explotación de tecnologías ADSL del alcance del Acuerdo Administrativo No. 018-2003, se basa exclusivamente en la necesidad de reafirmar que las tarifas aprobadas mediante dicho acuerdo, constituyen precios para brindar servicios punto a punto mediante conexiones exclusivamente dedicadas para el transporte de información, de naturaleza simétrica y fundamentalmente dirigidas al segmento corporativo. No obstante, los precios para la explotación de tecnologías ADSL destinadas a brindar acceso compartido al bucle local para la prestación de múltiples servicios en mercados masivos, tales como la provisión del Acceso a Internet y la Telefonía Convencional simultáneamente, efectivamente quedan excluidos del alcance del Acuerdo Administrativo No. 018-2003, ya que se requiere, de manera previa a la comercialización del servicio, de la aprobación de nuevas tarifas que reflejen este tipo de estructuras de costos y de una clara definición de las condiciones en que se brindaría el acceso no discriminatorio a otros proveedores, fundamentalmente a los que operan en el segmento de servicios de valor agregado.

**PORTANTO:  
RESUELVE**

**I**

Modificar la parte resolutive I del Acuerdo Administrativo No. 018-2003, dictado por TELCOR el día veinticinco de febrero del año dos mil tres, la cual deberá leerse de la siguiente forma: "Aprobar en carácter de tarifas finales máximas, la propuesta tarifaria presentada por TELERED S.A. el 17 de Enero de 2003 para el Servicio Portador, utilizando cualquier tecnología que permita conexiones exclusivamente dedicadas para el servicio de transporte de información punto a punto y de naturaleza simétrica, dentro de todo el territorio nacional, conforme la siguiente tabla:

**CANAL DIGITAL LOCAL**

Capacidad	Ultima Milla		Transporte	
	Instalación	Renta mensual	Instalación	Renta mensual
64Kbps	\$ 150.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 300.00
128Kbps	\$ 150.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 380.00
256Kbps	\$ 150.00	\$ 185.00	\$ 150.00	\$ 415.00
512Kbps	\$ 150.00	\$ 185.00	\$ 150.00	\$ 575.00
1024Kbps	\$ 150.00	\$ 400.00	\$ 150.00	\$ 850.00
E1	\$ 150.00	\$ 400.00	\$ 150.00	\$ 1,300.00

**CANAL DIGITAL NACIONAL**

Capacidad	Ultima Milla		Transporte	
	Instalación	Renta mensual	Instalación	Renta mensual
64Kbps	\$ 300.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ 700.00
128Kbps	\$ 300.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ 860.00
256Kbps	\$ 300.00	\$ 185.00	\$ 300.00	\$ 1,023.00
512Kbps	\$ 300.00	\$ 185.00	\$ 300.00	\$ 1,343.00
1024Kbps	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 300.00	\$ 1,672.00
E1	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 300.00	\$ 3,000.00

**CANAL DIGITAL CENTROAMERICA 1/2 CIRCUITO**

Capacidad	Ultima Milla		Transporte	
	Instalación	Renta mensual	Instalación	Renta mensual
64Kbps	\$ 300.00	\$ 100.00	\$ 800.00	\$ 815.00
128Kbps	\$ 300.00	\$ 100.00	\$ 800.00	\$ 1,022.00
256Kbps	\$ 300.00	\$ 185.00	\$ 800.00	\$ 1,315.00
512Kbps	\$ 300.00	\$ 185.00	\$ 800.00	\$ 2,185.00
1024Kbps	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 800.00	\$ 3,300.00
E1	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 800.00	\$ 5,400.00

En este sentido, se hace saber al usuario que:

- Estas tarifas máximas aprobadas incluyen la instalación del enlace punto a punto, transporte más última milla con todos sus elementos, equipos y accesorios, utilizando la tecnología apropiada para cubrir las necesidades del cliente en la conexión de oficina a oficina.
- TELERED S.A. absorbe los costos asociados a cualquier obsolescencia tecnológica mediante la sustitución de los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, medios de transmisión, nodos de conmutación y transmisión y demás elementos que fuesen necesarios para garantizar las prestaciones y los niveles de calidad requeridos por el sistema.
- Se debe aplicar el concepto de ventanilla única para la facturación del Servicio Portador con enlaces internacionales, en los casos que TELERED S.A. tenga acuerdos de conexión con Operadores de otros países, transfiriendo TELERED S.A. el precio y cargos que le cobra el otro operador, de forma íntegra en la factura del cliente.
- Estas tarifas representan tarifas finales máximas para los usuarios, es decir que contienen todos los cargos, excepto impuestos (IGV), a que están afectos y de responsabilidad del usuario.

**II**

Modificar la parte resolutive II del Acuerdo Administrativo No. 018-2003, la cual deberá leerse de la siguiente forma: "Advertir a TELERED S.A. que las tarifas aprobadas en este Acuerdo Administrativo aplican exclusivamente al Servicio Portador para la prestación de servicios de circuitos dedicados para el transporte de información punto a punto y de naturaleza simétrica.

No obstante, los precios para la explotación de tecnologías ADSL destinadas a brindar acceso compartido al bucle local para la explotación de múltiples servicios en mercados masivos, tales como la provisión del Acceso a Internet y la Telefonía Convencional simultáneamente, quedan excluidos del alcance del Acuerdo Administrativo No. 018-2003, ya que para tal efecto se requiere, de manera previa a la comercialización de este servicio, la aprobación de nuevas tarifas que reflejen este tipo de estructura de costos y de una clara definición de las condiciones en que se brindaría el acceso no discriminatorio a otros proveedores, fundamentalmente a los que operan en el segmento de servicios de valor agregado.”

### III

Se mantiene la vigencia de los puntos III, IV, V y VI de la parte Resolutiva del Acuerdo Administrativo No. 018-2003, dictado por TELCOR-Ente Regulador el 25 de Febrero de 2003.

### IV

Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo al Doctor Carlos Téllez Páramo, Representante Legal de la Empresa TELERED de Nicaragua, S.A., para su conocimiento y demás efectos legales.

### V

Publíquese este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.- Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del catorce de Agosto del año dos mil tres. **Ing. Mario González Lacayo, Director General.**

---

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

---

Reg. No. 08981 – M. 799918 – Valor C\$ 170.00

### CERTIFICACION

**SILVIO ARMANDO MENDOZA VARGAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, CERTIFICA la Resolución No. 229-306-INTUR/2003 del dos de Agosto del año dos mil tres, que íntegra y literalmente dice:

“**ASUNTOS JURIDICOS.-** Resolución No. 229-306-INTUR/2003.- **Instituto Nicaragüense de Turismo.-** Managua, dos de agosto del año dos mil tres.- Las once y diez minutos de la mañana.

### VISTO RESULTA

La solicitud presentada por el señor JOAO BERNARDO GRANIZO MUCCILO, Presidente de la Junta Directiva de la firma GRUPO MUCH, SOCIEDAD ANONIMA, dueña del “**Restaurante SUSHI ITTO**” para que se le apruebe propuesta de inversión hasta por un monto de ciento cinco mil ciento veintisiete dólares con treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (U\$ 105.127.33), destinada a

la puesta en operación de un Restaurante que operará bajo la franquicia internacional **SUSHI ITTO**, cuya especialidad es la comida japonesa con servicio a domicilio. El Restaurante Sushi Itto estará ubicado a la Altura del Km 7 ½ c. a Masaya, en la Plaza La Familiar.

### CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por el Señor **JOAO BERNARDO GRANIZO MUCCILO** representante legal de la firma “**GRUPO MUCH, SOCIEDAD ANONIMA, Propietaria del Restaurante SUSHI ITTO**” fue aprobada por el Comité Nacional de Turismo, en Sesión Ordinaria No. 2 realizada el día veintiuno de Julio del año dos mil tres, y que el solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en ésta clase de solicitudes, habiendo expuesto los pormenores y detalles del proyecto.

### PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 5 de la Ley No. 306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus Reformas”, la suscrita Presidenta Ejecutiva,

### RESUELVE

**PRIMERA:** Conforme lo **APROBADO** por el Comité Nacional de Turismo, autorizar a la firma “**GRUPO MUCH, SOCIEDAD ANONIMA**” una inversión por la suma de Ciento Cinco mil ciento veintisiete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 33/100 (U\$ 105.127.33), para la puesta en funcionamiento de un Restaurante que operará bajo la franquicia internacional **SUSHI ITTO**, cuya especialidad es la comida Japonesa con servicio a domicilio.

**SEGUNDA:** Clasificar el Proyecto **Restaurante Sushi Itto**, bajo la categoría de Empresa de Servicio Turístico en el Ramo de Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones, comprendida en el numeral 4.6 arto 4 de la Ley 306 y sus reformas, en consecuencia otorgarle a la entidad **GRUPO MUCH, SOCIEDAD ANONIMA** los beneficios e incentivos establecidos en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.4 del Arto 5 de la misma Ley.

**TERCERA:** La aprobación del proyecto es sin perjuicio que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

**CUARTO:** En caso que la firma **GRUPO MUCH, SOCIEDAD ANONIMA, Propietaria del Restaurante SUSHI ITTO**, no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306 y sus reformas, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

**QUINTA:** La firma **GRUPO MUCH, SOCIEDAD ANONIMA**, tiene un plazo de doce meses para la ejecución de las inversiones aprobadas contados a partir de la notificación de la ratificación del Contrato Turístico de Inversión y Promoción, de lo contrario se tendrán por renunciado los incentivos y beneficios aprobados.

**SEXTA:** Para que la firma GRUPO MUCH, SOCIEDAD ANONIMA, pueda hacer uso de los incentivos y beneficios aprobados, deberá suscribir “**Contrato Turístico de Inversión y Promoción**”, el que será ratificado por el Comité Nacional de Turismo.

**SEPTIMA:** Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, al Señor JOAO BERNARDO GRANIZO MUCCILO, Presidente de la Junta Directiva de la firma GRUPO MUCH, SOCIEDAD ANONIMA, Propietaria del Restaurante SUSHI ITTO la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribáse e el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en “La Gaceta”, Diario Oficial. (f) L. Salazar R. – Lucía Salazar de Robelo.- Presidenta Ejecutiva.- Instituto Nicaragüense de Turismo.- (f) S. ME. VA.- Silvio A. Mendoza Vargas.- Director de Asuntos Jurídicos.- CC. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Interesado.- Expediente.- Archivo.- SAM/rro.

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACION, compuesta de dos hojas útiles, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil tres. Silvio A. Mendoza Vargas, Abogado y Notario, Director de Asuntos Jurídicos.

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 08982 – M. 606041 – Valor C\$ 170.00

### **OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES. LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.**

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en sesión 234 del día 6 de Febrero del corriente año, autorizó la constitución de almacén financiero bajo la razón de “Almacenes de Depósitos BAC, Sociedad Anónima”, la que podrá abreviarse, “Almacenes Generales de Depósitos BAC, S.A o como nombre comercial o publicitario, “Almacén Financiero BAC”, habiéndose constituido la sociedad en la escritura pública que se mencionará en la parte resolutive de este documento.

Que el día 6 de agosto del corriente año se recibió solicitud de autorización firmada por el Gerente General, del mencionado almacén financiero, señor Alberto Sandino, en la que solicitaba autorización para el inicio de operaciones, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

a. Copia de Certificación del Banco Central de Nicaragua, No. SGT-0643-08-2003-NPL, en la que se confirma depósito hecho por el Almacén Financiero BAC por la cantidad de Trece millones Seiscientos mil de córdobas (C\$13,600,000.00).-

b. Copia razonada notarialmente de su escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos.

c. Copia de La Gaceta, Diario Oficial No.42, en la se publica la Certificación emitida por esta Superintendencia, que autoriza la constitución de la almacenadora.

d. Certificaciones de nombramientos de la Junta Directiva y del Auditor Interno (JGEA-AGD-BAC-1-03) y de nombramiento del Gerente General (JD-AGD-BAC-1-03), así como curriculum de los directores y funcionarios.

e. Balance de Apertura y Desglose de Cuentas de Activos, ambos del 6 del corriente y firmados por el Gerente General y Contador General de la Empresa, donde se verifica que el 100% del Capital Social requerido está constituido.

f. Manual de Funciones y Procedimientos de la almacenadora.

### **III**

Que la documentación presentada cumple en lo general, con los requisitos exigidos en el punto segundo, y en lo específico, con los puntos tercero y cuarto de la Resolución CD-BOIF-234-1-FE6-2003, que emitió el Consejo Directivo de esta Superintendencia.

### **PORTANTO**

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por La Ley, conforme a lo considerado, en el uso de las facultades que le otorga el artículo 8 de la Ley 314, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros”, PUBLICADA en las Gacetas Nos, 198, 199 y 200 del 18, 19 y 20 de octubre de 1999 respectivamente.

### **RESUELVE**

#### **SIB-OIF-XI-070-2003**

Primero.- Otorgar **AUTORIZACION** a “Almacenes Generales de Depósitos BAC, Sociedad Anónima”, la que se abrevia “Almacenes Generales de Depósitos BAC, S.A”, y cuyo nombre comercial o publicitario es “Almacén Financiero BAC”, constituido en Escritura Pública Número 218 autorizada a las tres y treinta minutos de la tarde del diecisiete de marzo de dos mil tres por la Notario Doctora Jeanete Pastora Palacios, inscrita con No.24,536-B5, páginas 106/149, tomo 861-B5, Libro Segundo de Sociedades, y No. 33,862, páginas 37/38, Tomo 15, Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, para iniciar sus operaciones como Almacén General de Depósito-Institución Auxiliar de Crédito en el territorio nacional, quedando sujeto a las leyes, normas, reglamentos, circulares y demás instrumentos que regulan las operaciones de las Almacenadoras de esta naturaleza.

Segundo.- La presente resolución deberá ser publicada en La Gaceta Diario Oficial, e inscribirse en el Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, a costa de los interesados. Cumplido lo anterior, remitir copia razonada notarialmente de la documentación que evidencia lo anterior. Notifíquese.-

**Alfonso J.Llanes Cardenal**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 09156 – M. 810356 – Valor C\$ 85.00

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad “CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A.” cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de Industrial Cervecera, S.A., Managua, Nicaragua, **a las 11:00 a.m. del día viernes 12 de Septiembre del 2003**, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

CARLOS PELLAS CH. Presidente.

1

Reg. No. 09157 – M. 810357 – Valor C\$ 85.00

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS INDUSTRIAL CERVECERA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad “INDUSTRIAL CERVECERA, S.A.” cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de esta Empresa, Managua, Nicaragua, **a las 10:45 a.m. del día viernes 12 de Septiembre del 2003**, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante

- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

CARLOS PELLAS CH. Presidente.

1

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 09117 – M. 564043 – Valor C\$ 85.00

Cítese y emplázase a los socios de la CORPORACIÓN CENTURY S.A, para que dentro de veinte días después de notificado el último edicto comparezca a este Juzgado a elegir quien de los socios le representará dentro de la presente demanda que en la vía ordinaria con Cancelación de Hipoteca y de pago que promueve el Licenciado JORGELUIS OLIVARES ROCHA, en representación de la señora CANDIDA DEL SOCORRO MARTINEZ, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem si no comparecen. Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, veinticuatro de Julio del dos mil tres. Dr. Néstor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, Licda. Marisol Navarro, Secretaria de Actuaciones.

#### CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda vez cítese al procesado **SECUNDINO ROMERO CASTRO**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO ILEGAL**, en perjuicio de **ROSA ARGENTINA CALERO**, bajo apercibimiento de someterse la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado y que la sentencia que sobre recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **EVA FLORES CAMACHO Y ROGER ANTONIO GONZALEZ QUINTANILLA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito **LESIONES DOLOSAS, DAÑOS Y AMENAZAS** en perjuicio de **REYNA TANIUSKA SALAS JARQUIN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dr. Oscar Danilo Manzanares Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.